

## ACTA E-23-2021

**ACTA NÚMERO VEINTITRÉS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.**

### **MIEMBROS PRESENTES:**

Señora Delia Lobo Salazar	Presidenta Municipal
Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado	Regidor propietario
Señor Erick Arroyo Villegas	Regidor suplente en ejercicio
Señora Delbeth Jiménez Guerrero	Regidora suplente en ejercicio
Señor José Miguel Fajardo Sequeira	Síndico propietario
Señora Andry Briceño Ramos	Síndica propietaria
Señora Ilse Matarrita Buzano	Síndica suplente
Señora Rebeca Chaves Duarte	Secretaria Municipal

### **AUSENTES:**

Señora Xiomara Mayorga Mena	Vicepresidenta
Señora Josefa Rodríguez Jiménez	Regidora propietaria
Señor Greyman Jesús Vega Cruz	Regidor propietario
Señora Vivian Brenes Mora	Regidora suplente
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora suplente
Señora Yaritza Rodríguez Campos	Regidora suplente
Señor Jeison Carrillo Villagra	Síndico propietario
Señor Edwin Jiménez Salgado	Síndico propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico propietario
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez	Síndico propietario
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Síndico suplente
Señora Anabell Aguilar Barboza	Síndica suplente
Señora Jackeline García Alvarado	Síndica suplente
Señora Viviana Arguedas Salgado	Síndica suplente
Señor Giovanni Jiménez Gómez	Alcalde Municipal

Esta Sesión fue programada mediante el inciso 1) del, Artículo V, Ordinaria N° 54 celebrada el 11 de mayo de 2021, con el fin de conocer y analizar los dictámenes de Comisión de Zona Marítimo Terrestre y Comisión de Asuntos Jurídicos, en caso de que se cuente con ellos.

Comprobado el quórum, se da inicio a la sesión presidida por la señora Presidenta Municipal, Delia Lobo Salazar, con base en el único punto a tratar.

### Oración a cargo de Juan Miguel Alvarado Alvarado

### PUNTO ÚNICO

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, bueno buenas tardes compañeros vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria número 23 de 14 de mayo de 2021 con el punto único de ver, el dictamen de comisión de zona marítimo-terrestre, el otro no salió, el de jurídicos nos reunimos ayer, pero es un es un dictamen que es muy técnico, entonces a mí me cuesta de todas formas y algo tan técnico todavía más, entonces la secretaria de esa comisión es Marlen y estaba entregando o tenía que entregar unas cosas a la contraloría, entonces hay que esperar el otro dictamen.

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, bueno el documento dice Municipalidad de Nandayure, Comisión de Zona Marítimo terrestre, se realiza sesión de comisión el día 28 abril 2021 con la presencia de Delia Lobo, Juan Miguel Alvarado, Marcianos Chaves y el funcionario Jokcuan Ajú. Procede con la lectura del informe.

**INFORME 28-04-2021**

Se realiza sesión de comisión el día 28 de abril 2021

Delia Lobo  
Juan Miguel Alvarado  
Marciano Chaves  
Los funcionarios  
Jokcuan Aju

#### CASO #1

Documento enviado por las señoras Nereida, Yesenia y Ruth todas con el mismo apellido Vargas Trejos, todas hijas de Francisca Margarita Trejos Herrera, las cuales actuando conjuntamente solicitan al concejo municipal, se les otorgue en concesión la parcela 87 de Playa San Miguel, el cual fue concedido primeramente a su madre.

Analizada la nota presentada por las señoras antes descritas, esta comisión le recomienda al concejo municipal, indicarle a las interesadas que, para efectos del otorgamiento de una concesión, se deben cumplir los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, por lo que se les recomienda presentar la solicitud de concesión formal ante el departamento de la Zona Marítima Terrestre.

#### Comentario:

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, en este caso la señora murió y no cedió los derechos, entonces lo que le corresponde a ellas es solicitar la concesión nuevamente, pero no se hereda, continua leyendo la recomendación de la comisión..., e indica... Entonces lo someto votación aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

#### CASO #2

Solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por la señora **Loretta Giacomini Carmiol**, con cedula de identidad número **1-1023-0329**, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma del señor **Gilberto Giacomini Smaniotto**, con cedula de identidad número **8-0031-0660**, concesionario de la parcela **40** de **Playa San Miguel**, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula N° **2387-Z-000**. La cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de la empresa **3-102-806933, SRL**. Con cedula jurídica número **3-102-806933**, representada por las señoras **Loretta y Antonela Giacomini Carmiol**.

Analizada y revisada la solicitud realizada por la señora **Loretta Giacomini Carmiol**, esta comisión recomienda al concejo municipal, aprobar la solicitud de cesión de derechos de concesión del señor **Gilberto Giacomini Smaniotto** con cedula de identidad número **8-0031-0660**, parcela **40** de **Playa San Miguel**, a favor de **3-102-806933, SRL**, con cedula jurídica **3-102-806933**.

#### Comentario:

La Secretaria Municipal comenta, recuerdan la situación con la empresa FABER que indicó que a un trámite de cesión de derechos de ellos le faltaba información, talvez se incluye en este para no volver a tener el problema.

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, en caso de que hiciera falta algún dato de la alguna información para la cesión de derechos entonces que autorizada la secretaria datos concesionaria actual o la concesionaria nueva, datos de la parcela y la personería jurídica del señor alcalde en cualquier caso para los efectos de cesión de derechos, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

#### CASO #3

Solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por el señor **Eduardo Castro Sittenfeld**, con cedula de identidad número **1-0461-0039**, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de **CASLAP, S.A.** con cedula jurídica **3-101-058529**, concesionaria de la parcela **43** de Playa San Miguel, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula N° **2403-Z-000**. el cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de la empresa **3-102-808672, SRL**. con cedula jurídica número **3-102-808672**, representada por las señoras **Juliana, Jimena y María Fernanda**, todas con apellidos **Castro Lapeira**.

Analizada y revisada la solicitud realizada por el señor **Eduardo Castro Sittenfeld**, esta comisión recomienda al concejo municipal, aprobar la solicitud de cesión de derechos de concesión de **CASLAP, S.A.** con cedula jurídica **3-101-058529**, parcela **43** de Playa **San Miguel**, a favor de **3-102-808672, SRL**, con cedula jurídica **3-102-808672**.

#### Comentario:

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, en caso de que hiciera falta algún dato de la alguna información para la cesión de derechos entonces que autorizada la secretaria datos concesionaria actual o la concesionaria nueva, datos de la parcela y la personería jurídica del señor alcalde en cualquier caso para los efectos de cesión de derechos, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

#### CASO #4

Nota presentada por el señor Manuel Antonio Vargas Nuñez, solicitante de concesión de la parcela 129 de Playa San Miguel, en la cual indica que el pasado 05 de febrero de 2020, en Sesión Ordinaria N°193 el Concejo Municipal autorizó a su favor un arreglo de pago del pendiente por concepto de canon.

Analizada la nota y revisado el expediente administrativo de la parcela 129 de Playa San Miguel, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal indicarle al señor Vargas Nuñez, que si bien es cierto en el 2020 se le aprobó un arreglo de pago sobre el pendiente a ese momento, este no lo exonera del pendiente de pago a esta fecha. Monto que asciende a la suma de \$1,039,531,68 al 14 de abril de 2021. Por lo que, según lo indica la ley para firmar el respectivo contrato de concesión y/o adendums al mismo, debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, en esto sí al menos la comisión y yo espero que ustedes también, seamos bien claros en que se les puede hacer un arreglo de pago incluso que no se debería de hasta tres, cuatro años atrás sea con sólo un año que se atrase ya debería activarse verdad, pero bueno se les hace el arreglo de pago y si este año cumplen con todo y vamos bien, pero para firmar porque es que lo que quieren es eso, o sea voy pago 1 y puedo firmar el adendum o puedo firmar... o firmo la cesión de derechos, o firmo la prórroga no, o sea una cosa es el arreglo de pago con lo que debe, pero para efectos de firmar tiene que estar al día, porque ya les ha pasado a los otros Concejos Municipales, que les vienen hacen un pago, les dan la prórroga y no volvieron a pagar más, o les hacen el arreglo de pago ceden los derechos y se murió la deuda, entonces tiene que estar al día, eso al menos para mí está clarísimo si quieren firmar algo tienen que estar el día, se les hace el arreglo de pago, entonces si quiere firmar pues apúrese a pagar y si no puede, diay lo archivamos y le damos a alguien que pueda, en esto que difícil, pero es así, o sea habemos personas que no podemos tener lotes en zona marítimo terrestre, porque no podemos, entonces lo someto a votación, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #5**

Correo electrónico enviado por el señor Luis Muñoz, el cual solicita audiencia para exponer el caso de la parcela N°47 que tiene en disputa con el departamento de la Zona Marítima Terrestre y cuyo expediente está en custodia en Santa Cruz.

Analizado el correo electrónico enviado por el señor Muñoz, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, indicarle al señor Luis Muñoz que la parcela 47 de Playa Coyote a la cual hace referencia, ya se encuentra debidamente otorgada en concesión a favor de la empresa 3-101-614773, S.A. con cedula jurídica 3-101-617773, la cual se encuentra debidamente inscrita en el registro nacional mediante matricula N°2593 – Z – 000, concesión que inició el 04 de noviembre de 2016 y finaliza el 04 de noviembre de 2026. Por lo cual no se le otorga la audiencia solicitada, ya que no se puede disputar un terreno que se encuentra debidamente inscrito.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, el señor quiere que se le dé audiencia porque él está peleando supuestamente esa concesión, pero la concesión desde el 2016 es de otra persona, está inscrita en el registro nacional debidamente, o sea él la perdió en su momento se mandó archivar y todo el trámite fue legal, entonces él dice ser concesionario de la parcela, pero en realidad no es concesionario, entonces no sé en Comisión nos pareció que no hay concesionario al cual darle audiencia, pero no sé, el señor estaba insiste, insiste e insiste en la audiencia, estos son de los expedientes que tiene en custodia la fiscalía, entonces nosotros en lo que llegamos a la conclusión es que está peleando si no hay nada que pelear, ya no puede pelearlo porque desde el 2016 no es de él y la persona está o la empresa está la que le adjudicaron la parcela ha cumplido con los pagos de canon, impuesto territorial, etcétera y el ICT lo aceptó, o sea está inscrita en el registro de la propiedad, está en regla el señor, si él tiene alguna queja ya tiene que ser digamos a la fiscalía, ya pelearlo a otro nivel, sino no puso edicto, cuándo podría haber puesto una posición a edicto no la puso, entonces no tiene nada que pelear y yo siento que para que nos vamos a meter en broncas que no son, o sea yo siento que es a nivel judicial que él tendría que pelear si es que hay algo que pelear, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #6**

Solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por la señora **Elisa Eugenia Mora Rojas**, con cedula de identidad número **9-0066-0153**, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de **APARTAMENTOS LA ROSA, S.A.** con cedula jurídica **3-101-037508**, concesionaria de la parcela **07** de **Playa Coyote**, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula **N°2653 - Z – 000**. la cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de ella misma **Elisa Eugenia Mora Rojas**, con cedula de identidad número **9-0066-0153**.

Analizada y revisada la solicitud realizada por la señora **Mora Rojas**, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de cesión de derechos de concesión de **APARTAMENTOS LA ROSA, S.A.** con cedula jurídica **3-101-037508**, parcela **07** de **Playa Coyote**, a favor de **ELISA EUGENIA MORA ROJAS**, con cedula de identidad número **9-0066-0153**.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, es que lo va a pasar de Apartamento La Rosa, es que este asunto de las sociedades anónimas ahorita se están complicando, ya entendí ella lo va a pasar de la personería jurídica física, o sea ella misma se va a ceder los derechos, pero ya no en sociedad sino a ella misma, ya no como figura jurídica, si no como figura física, hay varios así, porque eso de las sociedades anónimas se está complicando... continúa leyendo la recomendación... también se autoriza a la señora secretaria del Concejo Municipal se instruye para que incluya los datos de la concesionaria actual, la nueva concesionaria, la parcela a ceder y se adjunte la personería jurídica al señor Alcalde en caso necesario, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #7**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **06** de Playa **San Miguel**, a nombre del señor **Alfredo José Chinchilla Castro**, con cedula de identidad número **1-0574-0414**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matricula **N°2202 – Z – 000**.

Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por el señor **Alfredo José Chinchilla Castro**, con cedula de identidad número **1-0574-0414**, parcela **06** de **Playa San Miguel**, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #8**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **40-A** de **Playa Coyote**, a nombre del señor **Sergio Esquivel Blanco**, con cedula de identidad número **8-0010-0049**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula N°**1006 – Z – 000**.

Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por el señor **Sergio Esquivel Blanco**, con cedula de identidad número **8-0010-0049**, parcela **40-A** de Playa Coyote, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #9**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **40-B** de **Playa Coyote**, a nombre de la señora **Sory Patricia Esquivel Paniagua**, con cedula de identidad número **4-0132-0387**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula N°**1020 – Z – 000**.

Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por la señora **Sory Patricia Esquivel Paniagua**, con cedula de identidad número **4-0132-0387**, parcela **40-B** de **Playa Coyote**, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #10**

Nota sobre situaciones múltiples expuestas por los vecinos de la comunidad de Corozalito, donde la Asociación de Bienestar Comunal de Corozalito, solicita colaboración con el visto bueno para realizar algunas actividades relacionadas con el proyecto de protección de Tortugas Lora.

Debido a la relevancia de las peticiones de los vecinos de la comunidad de Corozalito y la importancia de analizar más a fondo dichas peticiones, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, realizar una Sesión Extraordinaria en la comunidad de Corozalito con el fin de poder dimensionar de mejor forma las situaciones expuestas.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, aquí se me olvidó ponerle que sería bueno se incluya a la comisión de zona marítimo terrestre en esa sesión, entonces que también se incluye a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para que este día asista a la sesión extraordinaria en la comunidad de Corozalito, la fecha la coordinamos con ellos, pongámosle fecha mejor, ¿para este mes o para el otro?, para el viernes 28 de mayo a las 2 de la tarde en Corozalito, el lugar a coordinar y se le da la audiencia solo a tres personas, solicitar transporte y viáticos y coordinar con la comunidad para que tengan todas las medidas sanitarias correspondientes y que el lugar apto, ahí hay Salón Comunal y está la Escuela y que la audiencia es solo para tres personas, tenemos que irnos un poco antes, porque a mí sí me gustaría que fuéramos a ver la playa, a ver qué es lo que ellos dicen, etcétera, porque si hay algún asunto ahí, porque al menos a mí me expresan que y yo estoy de acuerdo en eso, que hay que poner algo para que no pasen los carros, para que las tortugas que no las alumbren porque okay no hay luz, lo dejan a uno ahí con la luz roja etcétera y todo eso, pero se meten todos los carros y dónde esos carros salen esas bichas vuelven locas, entonces yo estoy de acuerdo en que no deben entrar, el problema es que al no entrar carros tampoco pueden entrar ambulancias, ni patrullas, entonces ya demandaron al Concejo Municipal de Quepos porque cerró una calle así y no pudo entrar en una emergencia la Cruz Roja, pero yo diría que si la gente se organiza y lo que ponen son dos postes o cuatro postes con un ancho adecuado para que entre y salga un carro y le ponen una cadenita que se pueda quitar y se pueda poner, no limita el acceso y la gente sabe que no puede pasar y ellos son muy organizados yo no creo que haya alguien ahí que no esté cuidando la cadenita y que a más de alguno que le hace falta, o sea y ya uno ve un carro ahí y le dice vea señor usted no vio una cadenita que había para no pasar.

El regidor Erick Arroyo Villegas comenta, se puede rotular.

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, el gran rótulo está sólo vehículos de emergencia etcétera, porque el rotulo de que no pasen los carros ahí está, seguro lo pasan saludando, entre otras cosas verdad, ahorita no hay nada, pero lo que yo pienso que se pueden poner dos postes y la cadenita y que la gente entienda el mecate o qué sé yo, ellos quieren cobrar un acceso y eso es ilegal, o sea el acceso a las playas no se puede cobrar, son playas públicas, si usted quiere dar una colaboración que no sea como en el colegio que era una colaboración de 5000, una colaboración voluntaria y lo que quiera es diferente, o que haya un tarrito ahí donde se echa la moneda, eso es diferente, pero si hay cosas que de las que ellos están pidiendo que sí y otras que no, entonces es como de ponerse de acuerdo llegar

ese día ahí y analizarlo bien y verlo porque ellos quieren que las pipas y que no sé qué, eso me parece que... yo sí quiero ir a Islita, o sea esa gente es el problema de no poderse asesorar y que yo le pueda decir al fulano de tal, que sé que es especialista en esas cosas que no es que no es de la federación, que no es del otro, que no es de estos, o sea alguien imparcial que le dé un criterio a uno, pero no hay ni para pagarlo yo, ni tampoco tenemos presupuesto para eso, entonces ahí es donde uno queda... y este señor prácticamente lo amenaza uno y si no me aceptan todo así porque él dice que está correcto, absolutamente todo lo han presentado correctamente, entonces cierro el hotel y se quedan 150 personas sin trabajar y eso a mí sí que...

El regidor Erick Arroyo Villegas comenta, es un golpe bajo porque nos daña la imagen.

La regidora Delia Lobo Salazar continúa, los malos vamos a hacer nosotros, no los que incumplieron, o sea, nadie va andar diciendo eso el hotel cerró porque fue el que incumplió, entonces ellos lo que dicen es mande la maquinaria a que demuela el rancho, que demuela la piscina, que demuela todo, porque dice que demoler le toca a la municipalidad, pero se cobra.

El regidor Erick Arroyo Villegas comenta, pero es cuando a usted lo notifican y no atiende, pero si a usted lo notifican y usted lo hace no hay ningún problema.

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

#### CASO #11

Se analiza y discute la cantidad de quejas recibidas sobre las oposiciones a edicto recibidas sin haberse practicado la debida audiencia por parte de la Alcaldía.

Por lo cual, esta comisión solicita al Concejo Municipal solicitar al Alcalde Municipal y al Departamento de la Zona Marítimo Terrestre, un listado de las oposiciones a Edicto que se han recibido en la municipalidad y cuáles de estos casos ya se les dio la audiencia, se indique en qué fecha fueron solicitadas y cuantas hay pendientes. Lo anterior a fin de comprobar que se esté dando el trámite correspondiente a estas solicitudes de concesión.

#### Comentario:

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, porque es demasiado el dinero que se está perdiendo ¿por qué? porque yo solicito una concesión, Delberth solicita otra, entonces hay dos, a lo que el procedimiento adecuado es que el Alcalde llame a las dos partes a un careo y pregunte usted porque quiere esa parcela, usted porque la quiere, okay hago un informe se lo mando al Concejo, el Concejo decide a cuál de los dos le da la parcela, por esto y esto y estas razones se le concede la parcela número tal al fulano de tal, y hay cualquier cantidad de personas esperando una posición a edicto, que no se han adjudicado porque hay dos tres personas pidiéndola y hay desde el 2017, entonces desde el 2017 no estamos recibiendo un canon de millón y pico de pesos por año por qué no se les han adjudicado a nadie, igual estamos con las sesiones de derecho, igual perdón con los expedientes a archivar no se le puede dar la concesión a nadie porque los expedientes para archivar antes, digamos de la administración de Giovanni el expediente por norma en todas las municipalidades pasan los de archivo, del departamento al Concejo Municipal, el Concejo Municipal lo manda a comisión en comisión dan el dictamen que decide si se archiva o no se archiva y aquí en esta municipalidad tienen que pasar del departamento a la alcaldía, no sé a qué porque la alcaldía no tiene ningún trámite que hacerle a ese expediente y la alcaldía lo manda a la al Concejo, el problema es que hay expedientes ahí desde el 2017, que no tienen absolutamente nada que hacer en alcaldía porque el Alcalde no tiene... o sea, ya cuando el Concejo decide archivarlo se va otra vez al departamento y el alcalde firma el archivo, pero hasta el final, antes de eso no tiene ningún trámite que hacer el expediente en alcaldía y ahorita el Concejo está a la disposición de que cuando quiera mandar el expediente verdad, y son millones los que hemos estado perdiendo por eso, o sea para un ejemplo la parcela número 10 de playa Coyote desde el 2017 está en alcaldía y no ha llegado aquí, pero bueno ese no viene aquí viene hasta en el próximo porque a esta nena no le dio el maní, es que para eso hay que fundamental o hay que fundamentarlo y buscar en la ley de zona marítimo terrestre dónde es que dice cómo es el procedimiento, que pasan del departamento al Concejo Municipal y o sea tiene que venir bien fundamentado y no he tenido chance, entonces en el próximo seguro si viene, por ahora estos son donde estamos el informe sobre las oposiciones a edicto cuántas hay pendientes, cuántas se han realizado y cuando se van a realizar, necesitamos que eso se mueva para que entre plata, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

#### CASO #12

Nota presentada por el señor Efrén Benigno Zamora Murillo, representante de la empresa CARUZA, S.A. con cedula jurídica 3-101-573452, concesionaria de la parcela 137 de Playa Coyote, en la que solicita se le permita pagar el canon correspondiente al año 2021 en tres tractos con el fin de firmar adendum para prórroga de concesión del mismo.

Analizada la nota presentada por el señor Zamora Murillo, esta comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar el pago del canon 2021 de la parcela 137 de Playa Coyote en tres tractos, debiendo realiza el primer pago a más tardar el 30 de mayo, el segundo pago a más tardar el 30 de julio y el tercer pago a más tardar el 30 de octubre. Por otro lado, debe aclararse que el pago del canon se realiza por anualidades adelantadas y que para efectos de firma de contratos de concesión y/o adendum al mismo, el concesionario deberá encontrarse al día con el pago de sus obligaciones. Por lo que este arreglo de pago no autoriza al concesionario a firmar contratos y/o adendums sin encontrarse al día con los pagos.

#### Comentario:

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, estamos claros, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #13**

Nota presentada por el señor Mauricio Dobles Montealegre, con cedula de identidad número 1-0590-0834, representante de la empresa GDR DESARROLLOS DE LA COSTA, S.A. con cedula jurídica 3-101-149116, concesionaria de la parcela 79 de Playa Coyote, en la que solicita se le permita pagar el canon correspondiente a las anualidades 2019, 2020 y 2021 en tres tractos.

Analizada la nota presentada por el señor Dobles Montealegre, esta comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar el pago del canon correspondiente a las anualidades 2019, 2020 y 2021 de la parcela 79 de Playa Coyote en tres tractos, debiendo realiza el primer pago a más tardar el 30 de mayo, el segundo pago a más tardar el 30 de julio y el tercer pago a más tardar el 30 de octubre. Por otro lado, debe aclararse que el pago del canon se realiza por anualidades adelantadas y que para efectos de firma de contratos de concesión y/o adendum al mismo, el concesionario deberá encontrarse al día con el pago de sus obligaciones. Por lo que este arreglo de pago no autoriza al concesionario a firmar contratos y/o adendums sin encontrarse al día con los pagos.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, la misma historia, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #14**

Solicitud de archivo presentada por el señor alcalde municipal, en la cual pide acuerdo municipal donde se ordene el archivo del expediente administrativo y la desinscripción de la concesión de la parcela **114 de Playa Coyote**, a nombre de **Consultores Alfa, S.A.** cedula jurídica **3-101-103719**.

Analizada la solicitud realizada por el señor alcalde municipal, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, acordar el archivo del expediente administrativo de la parcela **114** de playa Coyote a nombre de **Consultores Alfa, S.A.** cedula jurídica **N°3-101-103719** y proceder con la desinscripción de la concesión. Esto a razón de que la concesión se encuentra extinta de pleno derecho desde el pasado 05 de junio de 2019, sin existir una solicitud formal de prórroga de concesión.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, o sea se le venció en el 2019 y no prorrogó, entonces hay que archivar, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #15**

Solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por la señora **María Cecilia Espinoza Jiménez**, con cedula de identidad número **2-0306-0158**, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de **PÉREZ Y ESPINOZA, S.A.** con cedula jurídica **3-101-072963**, concesionaria de la parcela **152** de Playa Coyote, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula **N°2456 - Z - 000**. la cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de su hijo el señor **David Pérez Espinoza**, con cedula de identidad número **1-1287-0085**.

Analizada y revisada la solicitud realizada por la señora Espinoza Jiménez, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de cesión de derechos de concesión de **PÉREZ Y ESPINOZA, S.A.** con cedula jurídica **3-101-072963**, parcela **152** de **Playa Coyote**, a favor de **DAVID PÉREZ ESPINOZA**, con cedula de identidad número **1-1287-0085**.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, este es otro caso de una sociedad anónima que pasa a una física, nada más que aquí es de la mamá al hijo y se instruye a la Secretaría Municipal para que incluya los datos de la concesionaria actual, la nueva concesionaria, la parcela a ceder y se adjunte la personería jurídica al señor Alcalde en caso necesario, aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo. La regidora

**CASO #16**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **158** de **Playa Coyote**, a nombre del señor **Omar Alberto Ugalde Murillo**, con cedula de identidad número **2-0431-0515**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula **N°2379 - Z - 000**. Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por el señor **Omar Alberto Ugalde Murillo**, con cedula de identidad número **2-0431-0515**, parcela **158** de **Playa Coyote**, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #17**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **09** de **Playa Coyote**, a nombre del señor **Banda de Metales S.A.** con cédula jurídica número **3-101-353635**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula **N°2290 - Z - 000**.

Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por el señor **Bandas de Metales S.A**, con cedula jurídica **3-101-353635**, parcela **09** de **Playa Coyote**, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #18**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **52** de **Playa Coyote**, a nombre del señor **Los Timbales de la Pampa S.A**, con cédula jurídica número **3-101-211487**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula **N°901 – Z – 000**.

Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por el señor **Los Timbales de la Pampa S.A**, con cedula jurídica **3-101-211487**, parcela **52** de **Playa Coyote**, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #19**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **31** de **Playa San Miguel**, a nombre de la señora **Lorna Vega Rojas**, con cedula de identidad número **103530485**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula **N°2347 – Z – 000**.

Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por la señora **Lorna Vega Rojas**, con cédula de identidad **103530485**, parcela **31** de **Playa San Miguel**, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

**CASO #20**

Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela **08** de **Playa Coyote**, a nombre del señor **Rafael Arturo Quirós Bustamante**, con cedula de identidad número **105470445**, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula **N°0927 – Z – 000**.

Analizada la documentación presentada por el señor alcalde, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de prórroga presentada por el señor **Rafael Arturo Quirós Bustamante**, con cédula de identidad **105470445**, parcela **08** de **Playa Coyote**, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato.

**Comentario:**

La regidora Delia Lobo Salazar comenta, entonces aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo, se dispensa de trámite de comisión por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo y queda definitivamente aprobado por Delberth Jiménez, Erik Arroyo, Juan Miguel Alvarado, Delia Lobo.

Quedando los acuerdos de la siguiente forma:

- 1- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el **Caso #1:** Correspondiente al documento enviado por las señoras Nereida, Yesenia y Ruth todas con el mismo apellido Vargas Trejos, todas hijas de Francisca Margarita Trejos Herrera, las cuales actuando conjuntamente solicitan al concejo municipal, se les otorgue en concesión la parcela 87 de Playa San Miguel, el cual fue concedido primeramente a su madre. **Considerando** la recomendación brindada por la comisión de zmt, este Concejo acuerda: Indicarle, a las interesadas que, para efectos del otorgamiento de una concesión, se deben cumplir los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, por lo que se les recomienda presentar la solicitud de concesión formal ante el departamento de la Zona Marítima Terrestre. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 2- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #2: Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por la señora Loretta Giacomín Carmiol, con cedula de identidad número 1-1023-0329, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma del señor Gilberto Giacomín Smaniotto, con cedula de identidad número 8-0031-0660, concesionario de la parcela 40 de Playa San Miguel, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula N°2387- Z – 000. La cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de la empresa 3-102-806933, SRL. Con cedula jurídico número 3-102-806933, representada por las señoras Loretta y Antonela Giacomín Carmiol. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la cesión de derechos de la concesión de la Parcela N°40 de Playa San Miguel, a nombre del señor Gilberto Giacomín Smaniotto, con cedula de identidad número 8-0031-0660, mayor, divorciado una vez, empresario, vecino de San José, San Pedro, Montes de Oca, a favor de la empresa TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cedula de persona jurídica 3-102-806933, domiciliada en San José, Santa Ana de la Cruz Roja doscientos metros norte en Plaza Murano, Octavo Piso, Oficinas ALS, representada por las señoras Loretta Giacomín Carmiol, casada, médico, vecina de Escazú, San Rafael, Los Laureles, Condominio Ribera Laureles casa catorce, portadora de la cedula de identidad número uno-mil veintitres-cero trescientos nueve y Antonella Giacomín Carmiol, casada, administradora, vecina de Escazú, San Rafael, portadora de la cédula de identidad número uno-cero novecientos cuarenta y seis-cero ochocientos cinco, **Segundo:** Indicar que los datos de la Parcela N°40 de Playa San Miguel son los siguientes: Matrícula número Z-2387-Z--000, ubicada en el distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste; Terreno apto para construir con USO: Residencial Turístico, ubicado en Playa San Miguel, cuyos linderos son: norte: Calle Pública; sur: zona restringida de la zona marítimo terrestre, este: zona restringida de la zona marítimo terrestre y oeste: zona restringida de la zona marítimo terrestre, con una medida de mil quinientos metros cuadrados, según el Plano Catastrado número: G-1345443-2009, Identificador Predial: 509060002387Z, Plazo de vigencia de la concesión: Citas: 2011-272032-01-0003-001, del 20 de septiembre de 2011 al 20 de septiembre de 2021, Regulaciones de Ley 6043: Citas: 2011-272032-01-0004-001; Anotaciones: No hay, **Tercero:** Remitir al interesado personería del Alcalde Municipal donde se indican las calidades del mismo. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 3- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #3: Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por el señor Eduardo Castro Sittenfeld, con cedula de identidad número 1-0461-0039, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de CASLAP, S.A. con cedula jurídica 3-101-058529, concesionaria de la parcela 43 de Playa San Miguel, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula N°2403- Z – 000. el cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de la empresa 3-102-808672, SRL. con cedula jurídico número 3-102-808672, representada por las señoras Juliana, Jimena y María Fernanda, todas con apellidos Castro Lapeira. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la cesión de derechos de la concesión de la Parcela N°43 de Playa San Miguel, a nombre de la sociedad CASLAP, S.A., con cedula jurídica 3-101-058529, representada por el señor Eduardo José Castro Sittenfeld, cédula de identidad -0461-0039, casado, cirujano odontólogo, vecino de Guachipelin de Escazú, a favor de la empresa TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cedula de persona jurídica 3-102-808672, domiciliada en San José, Santa Ana de la Cruz Roja doscientos metros norte en Plaza Murano, Octavo Piso, Oficinas ALS, representada por las señoras Juliana Castro Lapeira, casada, odontóloga, vecina de San José, Rohrmoser, Mata Redonda, Costado Oeste del Parque Perú, Edificio Vistas de Nunciatura, Apartamento mil doscientos seis, portadora de la cedula de identidad número uno-mil trescientos noventa y ocho-cero ciento cuarenta y siete, Jimena Castro Lapeira, casada, ingeniera eléctrica, vecina de Escazú, San Rafael, carretera vieja a Santa Ana, del restaurante Taj Mahal ciento cincuenta metros al norte, Condominio Villas de Valencia, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y uno- cero setecientos setenta y ocho y María Fernanda Castro Lapeira, casada, ingeniera en alimentos, vecina de Perú, Lima, Jirón Monte Flor seiscientos cuarenta cinco, apartamento trescientos uno, Santiago de Surcos, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento nueve-cero cuatrocientos cincuenta y ocho, **Segundo:** Indicar que los datos de la Parcela N°43 de Playa San Miguel son los siguientes: Matrícula número 2403-Z--000, ubicada en el distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste; Terreno apto para construir con USO: Residencial Recreativo, ubicado en Playa San Miguel, cuyos linderos son: norte: Calle Pública; sur: zona restringida de la zona marítimo terrestre, este: zona de parqueo y zona de servicios básicos y oeste: zona restringida de la zona marítimo terrestre, con una medida de mil quinientos setenta punto noventa y seis metros cuadrados, según el Plano Catastrado número: G-1221902-2008, Identificador Predial:

509060002403Z, Plazo de vigencia de la concesión: Citas: 2012-40727-01-0003-001, del 24 de noviembre de 2011 al 24 de noviembre de 2021, Regulaciones de Ley 6043: Citas: 2012-40727-01-0004-001; Anotaciones: No hay, **Tercero:** Remitir al interesado personería del Alcalde Municipal donde se indican las calidades del mismo. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 4- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #4: Correspondiente a la Nota presentada por el señor Manuel Antonio Vargas Núñez, solicitante de concesión de la parcela 129 de Playa San Miguel, en la cual indica que el pasado 05 de febrero de 2020, en Sesión Ordinaria N°193 el Concejo Municipal autorizó a su favor un arreglo de pago del pendiente por concepto de canon. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: indicarle al señor Vargas Núñez, que si bien es cierto en el 2020 se le aprobó un arreglo de pago sobre el pendiente a ese momento, este no lo exonera del pendiente de pago a esta fecha. Monto que asciende a la suma de ¢1,039,531,68 al 14 de abril de 2021. Por lo que, según lo indica la ley para firmar el respectivo contrato de concesión y/o adendums al mismo, debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 5- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #5: Correspondiente al Correo electrónico enviado por el señor Luis Muñoz, el cual solicita audiencia para exponer el caso de la parcela N°47 que tiene en disputa con el departamento de la Zona Marítima Terrestre y cuyo expediente está en custodia en Santa Cruz. **Considerando** la recomendación brindada por la comisión de zmt, este Concejo acuerda: Indicarle al señor Luis Muñoz que la parcela 47 de Playa Coyote a la cual hace referencia, ya se encuentra debidamente otorgada en concesión a favor de la empresa 3-101-614773, S.A. con cedula jurídica 3-101-617773, la cual se encuentra debidamente inscrita en el registro nacional mediante matrícula N°2593 – Z – 000, concesión que inició el 04 de noviembre de 2016 y finaliza el 04 de noviembre de 2026. Por lo cual no se le otorga la audiencia solicitada, ya que no se puede disputar un terreno que se encuentra debidamente inscrito. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 6- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #6: Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por la señora Elisa Eugenia Mora Rojas, con cedula de identidad número 9-0066-0153, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de APARTAMENTOS LA ROSA, S.A. con cedula jurídica 3-101-037508, concesionaria de la parcela 07 de Playa Coyote, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula N°2653-Z--000. la cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de ella misma Elisa Eugenia Mora Rojas, con cedula de identidad número 9-0066-0153. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la cesión de derechos de la concesión de la Parcela N°07 de Playa Coyote, a nombre de la sociedad **APARTAMENTOS LA ROSA, S.A.**, con cedula jurídica 3-101-037508, representada por la señora Elisa Eugenia Mora Rojas, con cedula de identidad número 9-0066-0153, casada una vez, bióloga y educadora vecina de Alajuela de Atenas, a favor de la señora Elisa Eugenia Mora Rojas, casada una vez, bióloga y educadora vecina de Alajuela de Atenas, con cedula de identidad número 9-0066-0153, **Segundo:** Indicar que los datos de la Parcela N°07 de Playa Coyote son los siguientes: Matrícula número 2653-Z--000, ubicada en el distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste; Terreno apto para construir con USO: Residencial Turístico, ubicado en Playa Coyote, cuyos linderos son: norte: zona restringida de la zona marítimo terrestre, sur: Calle Pública, este: zona de parqueo y zona de servicios básicos y oeste: zona restringida de la zona marítimo terrestre, con una medida de mil quinientos metros cuadrados, según el Plano Catastrado número: G-1968534-2017, Identificador Predial: 509060002653Z, Plazo de vigencia de la concesión: Citas: 2019-250881-01-0003-001, del 25 de febrero de 2019 al 25 de febrero de 2029, Regulaciones de Ley 6043: Citas: 2019-250881-01-0004-001; Anotaciones: No hay, **Tercero:** Remitir al interesado personería del Alcalde Municipal donde se indican las calidades del mismo. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan**

**Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 7- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #7: Correspondiente a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por “ALFREDO JOSÉ CHINCHILLA CASTRO” con cédula número uno-quinientos setenta y cuatro-cuatrocientos catorce. El Concejo Municipal de Nandayure acuerda: **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre a “ALFREDO JOSÉ CHINCHILLA CASTRO”, mayor, costarricense, licenciado en Geografía, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos setenta y cuatro-cuatrocientos catorce, finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N° 002202-Z--000, que es un terreno apto para construir ubicado en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto, Bejuco, cantón noveno Nandayure, provincia cinco Guanacaste. El terreno tiene una cabida de mil cuatrocientos veinticuatro puntos veintidós metros cuadrados, según lo describe el plano catastrado número G- un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve – dos mil seis, correspondiente al Lote N° 06 y cuenta con los siguientes linderos al Norte: Calle Pública (31.98 metros de frente), al Sur: Zona Publica de la zona marítimo terrestre, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, al Oeste: Calle Pública (44.63 metros de frente). La Concesión es para darle al terreno un uso Residencial Turístico, acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de DOS MILLONES QUIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE COLONES CON VEINTE CENTIMOS (mil cuatrocientos veinticuatro puntos veintidós metros cuadrados por cuarenta y cuatro mil colones por cuatro por ciento), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno del área dada en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo, y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El plazo de la prórroga de concesión es por diez años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 8- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #8: Correspondiente al Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela 40-A de Playa Coyote, a nombre del señor Sergio Esquivel Blanco, con cedula de identidad número 8-0010-0049, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula N°1006 – Z – 000. **Considerando** la recomendación brindada por la comisión de zmt, este Concejo acuerda: aprobar la solicitud de prórroga presentada por el señor Sergio Esquivel Blanco, con cedula de identidad número 8-0010-0049, parcela 40-A de Playa Coyote, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 9- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #9: Correspondiente al Proyecto de Resolución de Prórroga de concesión presentada por el señor alcalde municipal, sobre la solicitud de prórroga de concesión de la parcela 40-B de Playa Coyote, a nombre de la señora Sory Patricia Esquivel Paniagua, con cedula de identidad número 4-0132-0387, concesión inscrita en el registro nacional bajo matrícula N°1020 – Z – 000.. **Considerando** la recomendación brindada por la comisión de zmt, este Concejo acuerda: aprobar la solicitud de prórroga presentada por la señora Sory Patricia Esquivel Paniagua, con cedula de identidad número 4-0132-0387, parcela 40-B de Playa Coyote, y autorizar al alcalde municipal a proceder con la elaboración y firma del respectivo contrato. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes**

**en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 10- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #1: Correspondiente a las situaciones múltiples expuestas por los vecinos de la comunidad de Corozalito, donde la Asociación de Bienestar Comunal de Corozalito, solicita colaboración con el visto bueno para realizar algunas actividades relacionadas con el proyecto de protección de Tortugas Lora. **Considerando** la recomendación brindada por la comisión de zmt, este Concejo acuerda: **Primero:** Programar Sesión Extraordinaria para el viernes 28 de mayo de 2021, a las 2:00 p.m. en la Comunidad de Corozalito (Lugar por definirse), con el fin de atender a tres de los miembros de la Asociación de Bienestar Comunal de Corozalito y escucharlos sobre las situaciones expuestas en el escrito enviado, **Segundo:** Solicitarle a los miembros de dicha Asociación su colaboración en cuanto a la ubicación de un local donde se pueda llevar a cabo dicha sesión extraordinaria, local que deberá respetar los protocolos contra el COVID-19, **Tercero:** Solicitarle al Alcalde Municipal coordinar el transporte para que los regidores asistan a dicha sesión y **Cuarto:** Se autoriza el pago de viáticos a los regidores en caso de ser necesario. Comuníquese. C: Tesorería. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 11- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #11: Correspondiente a la cantidad de quejas recibidas sobre las oposiciones a edicto recibidas sin haberse practicado la debida audiencia por parte de la Alcaldía. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: Solicitar al Alcalde Municipal y al Departamento de la Zona Marítimo Terrestre, un listado de las oposiciones a Edicto que se han recibido en la municipalidad y cuáles de estos casos ya se les dio la audiencia, se indique en qué fecha fueron solicitadas y cuantas hay pendientes. Lo anterior a fin de comprobar que se esté dando el trámite correspondiente a estas solicitudes de concesión. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 12- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #12: Correspondiente a la nota presentada por el señor Efrén Benigno Zamora Murillo, representante de la empresa CARUZA, S.A. con cedula jurídica 3-101-573452, concesionaria de la parcela 137 de Playa Coyote, en la que solicita se le permita pagar el canon correspondiente al año 2021 en tres tractos con el fin de firmar adendum para prórroga de concesión del mismo. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: Aprobar el pago del canon 2021 de la parcela 137 de Playa Coyote en tres tractos, debiendo realiza el primer pago a más tardar el 30 de mayo, el segundo pago a más tardar el 30 de julio y el tercer pago a más tardar el 30 de octubre. Por otro lado, debe aclararse que el pago del canon se realiza por anualidades adelantadas y que para efectos de firma de contratos de concesión y/o adendum al mismo, el concesionario deberá encontrarse al día con el pago de sus obligaciones. Por lo que este arreglo de pago no autoriza al concesionario a firmar contratos y/o adendums sin encontrarse al día con los pagos. C: Alcalde Municipal, Dpto. ZMT, Dpto. Cobros y Dpto. Facturación. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 13- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #13: Correspondiente a la nota presentada por el señor Mauricio Dobles Montealegre, con cedula de identidad número 1-0590-0834, representante de la empresa GDR DESARROLLOS DE LA COSTA, S.A. con cedula jurídica 3-101-149116, concesionaria de la parcela 79 de Playa Coyote, en la que solicita se le permita pagar el canon correspondiente a las anualidades 2019, 2020 y 2021 en tres tractos. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: Aprobar el pago del canon correspondiente a las anualidades 2019, 2020 y 2021 de la parcela 79 de Playa Coyote en tres tractos, debiendo realiza el primer pago a más tardar el 30 de mayo, el segundo pago a más tardar el 30 de julio y el tercer pago a más tardar el 30 de octubre. Por otro lado, debe aclararse que el pago del canon se realiza por anualidades adelantadas y que para efectos de firma de contratos de concesión y/o adendum al mismo, el concesionario deberá encontrarse al día con el pago de sus obligaciones. Por lo que este arreglo de pago no autoriza al concesionario a firmar contratos y/o

adendums sin encontrarse al día con los pagos. C: Alcalde Municipal, Dpto. ZMT, Dpto. Cobros y Dpto. Facturación. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 14- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #14: Correspondiente a la solicitud de archivo presentada por el señor alcalde municipal, en la cual pide acuerdo municipal donde se ordene el archivo del expediente administrativo y la desinscripción de la concesión de la parcela 114 de Playa Coyote, a nombre de **Consultores Alfa, S.A.** cedula jurídica 3-101-103719. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: acordar el archivo del expediente administrativo de la parcela 114 de playa Coyote a nombre de **Consultores Alfa, S.A.** cedula jurídica N°3-101-103719 y proceder con la desinscripción de la concesión. Esto a razón de que la concesión se encuentra extinta de pleno derecho desde el pasado 05 de junio de 2019, sin existir una solicitud formal de prórroga de concesión. Comuníquese al Alcalde y al interesado. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 15- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #15: Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de concesión presentada por la señora María Cecilia Espinoza Jiménez, con cedula de identidad número 2-0306-0158, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de PÉREZ Y ESPINOZA, S.A. con cedula jurídica 3-101-072963, concesionaria de la parcela 152 de Playa Coyote, inscrita en el registro de la propiedad bajo matrícula N°2456 - Z - 000. la cual solicita autorización previa para ceder los derechos sus derechos de concesión a favor de su hijo el señor David Pérez Espinoza, con cedula de identidad número 1-1287-0085. **Considerando** la recomendación brindada, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la cesión de derechos de la concesión de la Parcela N°152 de Playa Coyote, a nombre de la sociedad PÉREZ Y ESPINOZA, S.A. con cedula jurídica 3-101-072963, representada por la señora María Cecilia Espinoza Jiménez, con cedula de identidad número 2-0306-0158, mayor, viuda, secretaria, vecina de San José, Moravia del Lagar de San Blas, ciento cincuenta metros oeste y doscientos metros norte, casa número noventa y ocho, a favor del señor David Pérez Espinoza, mayor, soltero, licenciado en educación física y movimiento del cuerpo humano, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número 1-12870085, **Segundo:** Indicar que los datos de la Parcela N°152 de Playa Coyote son los siguientes: Matrícula número 2456-Z--000, ubicada en el distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste; Terreno apto para construir con USO: Residencial Turístico, ubicado en Playa Coyote, cuyos linderos son: norte: Propiedad Privada; sur: Calle Pública, este: zona de parqueo y zona de servicios básicos y oeste: zona restringida de la zona marítimo terrestre, con una medida de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, según el Plano Catastrado número: G-1460473-2010, Identificador Predial: 509060002456Z, Plazo de vigencia de la concesión: Citas: 2013-00127807-01-0003-001, del 04 de marzo de 2013 al 04 de marzo de 2023, Regulaciones de Ley 6043: Citas: 2013-00127807-01-0005-001; Anotaciones: No hay, **Tercero:** Remitir al interesado personería del Alcalde Municipal donde se indican las calidades del mismo. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 16- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #16: Correspondiente a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por "OMAR ALBERTO UGALDE MURILLO" con cédula número dos-cuatrocientos treinta y uno-quinientos quince. El Concejo Municipal de Nandayure acuerda: **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre a "ALBERTO UGALDE MURILLO", vecino de La Uruca, mayor, costarricense, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos treinta y uno-quinientos quince, finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N° 002379-Z--000, que es un terreno apto para construir ubicado en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre en Playa Coyote, distrito sexto, Bejuco, cantón noveno Nandayure, provincia cinco Guanacaste. El terreno tiene una cabida de mil quinientos metros cuadrados, según lo describe el plano catastrado número G- cero cero setenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro - mil novecientos noventa y dos, correspondiente al Lote N° 158 y cuenta con los siguientes linderos al Norte: Propiedad Privada, al Sur: Calle Pública (30 metros de frente), al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (parcela

157), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (parcela 159). La Concesión es para darle al terreno un uso Residencial Turístico, acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES SIN CENTIMOS (mil quinientos metros cuadrados por veintisiete mil trescientos colones por cuatro por ciento), (el Canon establecido corresponde al 30% del avalúo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno del área dada en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo, y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ídem. El plazo de la prórroga de concesión es por diez años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

17- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #17: Correspondiente a la solicitud de concesión presentada por la empresa denominada " BANDA DE METALES S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, el Concejo Municipal de Nandayure **acuerda: PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a " BANDA DE METALES S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, domiciliada en San Rafael, Escazú, Plaza Itscatzu, Carretera Prospero Fernández, Oficina 204, representada por el señor José Manuel Sáenz Scaglietti, mayor, costarricense, ingeniero civil, vecino de San José, Santa Ana, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y ocho-setecientos treinta y cuatro; inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N° 002290-Z--000, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida** de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, conforme al **plano catastrado** número G- CERO CERO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, correspondiente al Lote N° 09 y cuenta con los siguientes **linderos:** al Norte: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote N° 10), al Sur: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote N° 8), al Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, al Oeste: Calla Publica (30 metros de frente). La Concesión es para darle al terreno un uso de Residencial Turístico acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL COLONES SIN CENTIMOS (mil quinientos metros cuadrados por treinta y nueve mil seiscientos por el cuatro por ciento), (el Canon establecido corresponde al 30% del avalúo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ídem. El **plazo** de la concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

18- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #18: Correspondiente a la solicitud de concesión presentada por la empresa denominada "LOS TIMBALES DE LA PAMPA S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- DOSCIENTOS ONCE MIL

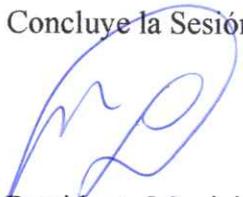
CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, el Concejo Municipal de Nandayure **acuerda:** **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "LOS TIMBALES DE LA PAMPA S.A ", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, domiciliada en San José, representada por el señor José Francisco Anglada Soler, mayor, costarricense, casado una vez, médico radiólogo, con cédula de identidad número uno-doscientos sesenta-ochocientos setenta y dos, vecino de Barrio Pinares de Curridabat, San José; inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°000901-Z--000, que es un terreno apto para construir **ubicado** en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una **cabida** de DOS MIL METROS CUADRADOS, conforme al **plano catastrado** número G- UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO – DOS MIL DIECISEIS, correspondiente al Lote N° 52 y cuenta con los siguientes **linderos:** al Norte: Calle Pública (30 metros de frente), al Sur: Zona Verde, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 51), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 53). La Concesión es para darle al terreno un uso de Residencial Turístico acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el **canon** anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL COLONES SIN CENTIMOS (dos mil metros cuadrados por treinta y seis mil cuatrocientos colones por el cuatro por ciento), (el Canon establecido corresponde al 30% del avalúo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El **plazo** de la concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 19- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #19: Correspondiente a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por "LORNA VEGA ROJAS" con cédula número uno-trescientos cincuenta y tres-cuatrocientos ochenta y cinco. El Concejo Municipal de Nandayure **acuerda:** **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre a "LORNA VEGA ROJAS", vecina de Urbanización Trejos Montealegre, 700 metros oeste, 200 metros sur y 100 oeste de Rostipollos, Trejos Montealegre, casa 489, Escazú, San José, mayor, costarricense, profesora, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y tres-cuatrocientos ochenta y cinco, finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°002347-Z--000, que es un terreno apto para construir ubicado en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre en Playa San Miguel, distrito sexto, Bejuco, cantón noveno Nandayure, provincia cinco Guanacaste. El terreno tiene una cabida de mil quinientos ochenta punto veintiséis metros cuadrados, según lo describe el plano catastrado número G- un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro – dos mil seis, correspondiente al Lote N° 31 y cuenta con los siguientes linderos al Norte: Calle Pública (29.60 metros de frente), al Sur: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (zona verde y zona de servicios básicos), al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 30), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (zona de parqueo y zona de servicios básicos). La Concesión es para darle al terreno un uso Residencial Turístico, acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL COLONES SIN CENTIMOS (mil quinientos ochenta punto veintiséis metros cuadrados por cuarenta y seis mil ochocientos colones por cuatro por ciento), (el Canon establecido corresponde al 30% del avalúo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno del área dada en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo, y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El plazo de la prórroga de concesión es por diez años, que podrán ser prorrogados por periodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato

de prórroga de concesión respectivo, procedase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 20- Conocido el informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 10 de mayo de 2021, de la reunión celebrada el 28 de abril de 2021, en el que se analizaron varios casos, dentro de ellos, el Caso #20: Correspondiente a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por "RAFAEL ARTURO QUIRÓS BUSTAMANTE" con cédula número uno-quinientos cuarenta y siete-cuatrocientos cuarenta y cinco. El Concejo Municipal de Nandayure acuerda: **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre a "RAFAEL ARTURO QUIRÓS BUSTAMANTE", vecino de Tres Ríos, La Unión, mayor, costarricense, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos cuarenta y siete-cuatrocientos cuarenta y cinco, finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N° 000927-Z--000, que es un terreno apto para construir ubicado en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre en Playa Coyote, distrito sexto, Bejuco, cantón noveno Nandayure, provincia cinco Guanacaste. El terreno tiene una cabida de mil quinientos metros cuadrados, según lo describe el plano catastrado número G- cero cero sesenta mil seiscientos ochenta y seis – mil novecientos noventa y dos, correspondiente al Lote N° 08 y cuenta con los siguientes linderos al Norte: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, al Sur: Calle Pública (30 metros de frente), al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 07), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 09). La Concesión es para darle al terreno un uso Residencial Turístico, acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso, el avalúo realizado por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar el concesionario a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL COLONES SIN CENTIMOS (mil quinientos metros cuadrados por cuarenta mil cuatrocientos colones por cuatro por ciento), (el Canon establecido corresponde al 30% del avalúo, debido a que fue recurrido por el solicitante), el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno del área dada en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo, y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibidem. El plazo de la prórroga de concesión es por diez años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procedase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Contando con la presencia de cuatro regidores queda aprobado por unanimidad con cuatro votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Concluye la Sesión al ser las 16 horas 40 minutos.

  
Presidente Municipal

  
Secretaria Municipal